



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

## CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA ACREDORA AL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2024



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024

**SECRETARÍA  
GENERAL**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Edición Ordinaria  
AÑO 2024  
No. 47  
San Luis Potosí, S.L.P.  
14 de junio de 2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

## **CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA ACREEDORA AL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2024**

El **Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí**, por conducto de la MGP. Alexandra Daniela Cid González, Mtro. Martín Juárez Córdova, y Lic. Guillermo Rivera Morales, en sus calidades de, Presidenta Municipal Interina, Secretario de Bienestar, y Encargado de Despacho de la Dirección de Atención a la Juventud, respectivamente; así como la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, con fundamento en lo establecido por los artículos, 31 inciso b) fracción I en su parte aplicable, y 70 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 87 fracción VI, 121 fracciones I, III, XIV, XV, XXVII y 178 fracción XXX inciso g), del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, propone al cabildo la emisión de la siguiente:

### **CONVOCAN**

A LAS PERSONAS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., QUE POR SU DESEMPEÑO SOBRESALGAN EN ÁREAS ACADÉMICAS, DEPORTIVAS, CULTURALES, O CUALQUER OTRA ACTIVIDAD QUE CAUSE IMPACTO BENÉFICO EN LA JUVENTUD POTOSINA, Y PUEDAN CONSIDERARSE UN EJEMPLO PARA LAS JUVENTUDES Y QUE ESTIMEN MERECEMIENTOS PARA SER ACREEDORAS AL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2024, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con el propósito de reconocer y estimular el desempeño, logros y trayectoria de las personas jóvenes del Municipio, se instituye el Premio Municipal de la Juventud, como el máximo galardón que otorga el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., a este sector de la sociedad potosina.

La Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece en el párrafo primero del artículo 2º, que se consideran jóvenes las personas comprendidas entre los 12 y 29 años de edad. En ese sentido, el Premio Municipal de la Juventud en su edición 2024, será entregado a personas jóvenes potosinas, cuya edad esté comprendida entre el rango de edad que se establece en la normatividad aludida, y cuya conducta o dedicación al trabajo o estudio sea destacado y genere beneficios en pro de las juventudes y que pueda considerarse ejemplo de desarrollo humano, crecimiento profesional o buenas prácticas, para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso para la comunidad potosina.

Podrán participar para obtener el Premio Municipal de la Juventud 2024, personas físicas o morales. En el caso de personas morales, la edad de todas las personas integrantes, socias o asociadas, deberá sin excepción alguna, estar comprendida entre los 12 y los 29 años.

## B A S E S

### PRIMERA. DE LAS PERSONAS JÓVENES ASPIRANTES.

Cualquier persona joven ya sea física o moral, podrá presentar propuestas de candidaturas. También resultará admisible la propuesta de candidatura que provenga de la misma persona joven interesada a recibir el premio. Debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de registro dirigida a la Secretaría de Bienestar Municipal con atención a la Dirección de Atención a la Juventud;
- II. Escrito formal de propuesta de candidatura; y, en su caso, aceptación de candidatura;
- III. Tener una edad comprendida entre los 12 y 29 años, al momento de su registro;
- IV. Ser persona mexicana;
- V. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a dos años al momento de ser designada, y
- VI. Destacar en alguna de las distinciones referidas en la Base Tercera de esta Convocatoria, contribuyendo de manera activa en beneficio de las juventudes en el lapso comprendido del 01 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2024.

### SEGUNDA. DE LA DOCUMENTACIÓN Y SU RECEPCIÓN

Las personas jóvenes participantes deberán entregar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en la Base Primera, en las Oficinas de la Secretaría de Bienestar Municipal, ubicadas en la **Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal, Boulevard Salvador Nava Martínez No. 1580, Colonia Santuario, Código Postal 78380, de esta Ciudad Capital**, así como en las oficinas delegacionales de, Bocas, La Pila, y Villa de Pozos.

Dichos documentos son los siguientes:

- I. Original del formato de registro de la persona candidata. El formato de registro se encuentra disponible en las oficinas de la Secretaría de Bienestar Municipal y en las Oficinas Delegacionales de, Bocas, Villa de Pozos, y La Pila;
- II. Escrito dirigido a la Dirección de Atención a la Juventud, mediante el cual alguna de las personas o instituciones a las que está dirigida la presente Convocatoria, proponen en alguna de las distinciones la candidatura correspondiente; o, en su caso, las personas jóvenes interesadas podrán proponerse a sí mismas;
- III. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona postulada;
- IV. Copia simple de identificación oficial con fotografía de la persona postulada. Tratándose de personas menores de edad, copia simple de identificación oficial del padre, madre, o tutor; en ambos casos podrá ser la credencial de alguna institución pública, de elector, cartilla del Servicio Militar Nacional, cédula profesional, licencia de conducir o pasaporte, debiendo estar vigentes el momento de su presentación;



- v. Acta de nacimiento de la persona postulada, o tratándose de personas morales, presentar acta constitutiva (copia simple);
- vi. Carta bajo protesta de decir verdad, en caso de que la persona candidata sea menor de edad firmada por quien ejerza la patria potestad, en la que manifieste que reside en el Municipio de San Luis Potosí de manera efectiva al menos dos años previo a la emisión de la convocatoria, y
- vii. Currículum Vitae con fotografía, en formato libre no mayor a dos cuartillas, anexando evidencia física y/o electrónica de los méritos, distinciones, documentos, actos, obras, constancias, testimonios, notas periodísticas, o algún otro material que acredite la trayectoria en pro de las juventudes potosinas, dentro del lapso comprendido del 01 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2024.

### TERCERA. DE LAS DISTINCIONES.

Cualquier persona candidata podrá participar únicamente en algunas de las siguientes distinciones:

- I. Mérito académico;
- II. Mérito deportivo;
- III. Innovación emprendedora;
- IV. Mérito artístico y cultural;
- V. Mérito a la acción social, y
- VI. Protección al medio ambiente.

Si al momento de la revisión documental se percata que existe por parte de una misma persona candidata dos o más registros, éstas se desecharán de manera automática.

### CUARTA. DEL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

La recepción de documentos **será a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 19 de julio del 2024**, en las Oficinas de la Secretaría de Bienestar Municipal, ubicadas en la **Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal, Boulevard Salvador Nava Martínez No. 1580, Colonia Santuario, Código Postal 78380, de esta Ciudad Capital**, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes; en las delegaciones de, Bocas, La Pila, y Villa de Pozos, se efectuará en las respectivas Oficinas Delegacionales en los mismos días y horarios señalados.

### QUINTA. DEL JURADO CALIFICADOR.

El Jurado Calificador estará integrado por la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud.

Ninguna persona integrante del Jurado Calificador que haya presentado por sí o en representación de un tercero alguna postulación en cualquiera de las Distinciones a que refiere la Base Tercera de esta Convocatoria, podrá formar parte del Jurado correspondiente a esa distinción en particular.

## SEXTA. DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

- I. La Secretaría de Bienestar Municipal, así como las Oficinas Delegacionales de, La Pila, Villa de Pozos, y Bocas, recibirán las solicitudes y documentación de las personas propuestas en el plazo establecido en la base anterior, generando el acuse de recibido respectivo, el cual no representará calificación alguna sobre la idoneidad de lo presentado;
- II. Concluido el plazo de recepción de documentos, la Secretaría de Bienestar Municipal, así como las Delegaciones de, La Pila, Villa de Pozos, y Bocas, en un plazo que no excederá de dos días hábiles formularán a los participantes cuyas solicitudes presenten alguna deficiencia, el requerimiento por escrito y notificado de manera personal o por correo electrónico respectivo para subsanar la omisión, otorgando para ello un plazo de dos días hábiles. Sólo serán consideradas las propuestas cuya documentación haya sido entregada en tiempo y forma y, en su caso, hayan subsanado los requerimientos;
- III. Agotado lo anterior, las Delegaciones de, La Pila, Villa de Pozos, y Bocas, remitirá a la Secretaría de Bienestar Municipal, los expedientes que contengan la documentación íntegra de las personas participantes, y dicha instancia municipal turnará al Jurado Calificador, una terna para cada distinción o categoría integrada exclusivamente por aquellos expedientes que cumplan a cabalidad con los requerimientos establecidos en este instrumento;
- IV. Cumplido lo anterior, la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, sesionará a efecto de evaluar las propuestas recibidas. Para ello, la Presidencia de la Comisión convocará en el día y horario que así lo determine;
- V. El sistema de evaluación de las personas aspirantes que conformarán cada distinción se realizará a través de una tarjeta de puntuación en la que se evalúe, a título personal de cada una de las personas integrantes de la Comisión, los siguientes aspectos:
  - a) **Distinción al mérito académico.** Elaboración de investigaciones o estudios científicos, publicación de libros o artículos académicos, conferencias impartidas, ponente en intercambios académicos y distinciones recibidas; así como otros estudios curriculares, labores docentes en los diversos niveles educativos en favor de la comunidad y que trasciendan las responsabilidades cotidianas, como expresión de un compromiso personal para crear un proyecto de vida que redunde en beneficio de la sociedad.
  - b) **Distinción al mérito deportivo.** Se tomará en cuenta los logros alcanzados durante el periodo que se tomó como referencia para considerarlo merecedor del Premio o bien, que represente un ejemplo de triunfo y constancia a lo largo de los años.
  - c) **Distinción al mérito innovación emprendedora.** Liderazgo emprendedor en distintas ramas económicas, que debe traducirse en habilidad para crear y desarrollar unidades de producción viables, redituables y sustentables. Implementación de iniciativas de negocios, transferencia de tecnología e innovación; fortalecimiento de la planta productiva con impacto en el aspecto económico y social de la comunidad, desarrollo, difusión y promoción de una cultura emprendedora; inversión en el desarrollo de capital humano de las organizaciones productivas, destacando: la gestión directiva, habilidades gerenciales; así como capacitación y adiestramiento de personal dirigidos a la productividad y crecimiento.

- d) **Distinción al mérito artístico y cultural.** Manifestaciones culturales de artistas, actores, productores, ejecutantes e intérpretes, que por su trayectoria de calidad contribuyan a enriquecer la cultura en el municipio.

En artes populares serán tomadas en cuenta las expresiones de obras artesanales, con técnicas y materiales tradicionales, así como la creación de nuevos diseños que, por su calidad y aportaciones a nuestra vida cotidiana, contribuyan al fortalecimiento de nuestra identidad nacional, al enriquecimiento de nuestro acervo cultural y beneficien a su comunidad.

- e) **Distinción al mérito a la acción social.** Desarrollo de proyectos, programas o actividades, cuyo propósito sea expresión de solidaridad con comunidades y grupos sociales vulnerables del Municipio, y que al ejecutarse generen opciones de solución a problemáticas específicas, mejorando en su caso, la calidad y nivel de vida de sus habitantes, así como proyectos para fomentar y fortalecer los valores ciudadanos.
- f) **Distinción al mérito protección al medio ambiente.** Actividades relevantes en la concientización, rescate, protección, uso racional y desarrollo de los ecosistemas indispensables para un desarrollo sustentable incluyendo el control y tratamiento de sus residuos. Asimismo, acciones de recuperación y construcción de infraestructura ecológica compatible con las leyes y regulaciones ambientales.

La puntuación a utilizar será en una escala del 5 al 10, en donde 5 es la puntuación mínima y 10 la puntuación máxima. La persona que obtenga en la sumatoria el mayor número de puntuación será quien obtenga el merecimiento de la distinción de que se trate. En caso de haber empate, la persona presidenta de la Comisión tendrá voto de calidad.

Evaluadas la totalidad de las propuestas, la Comisión emitirá un Dictamen en el cual habrá de precisar la postulación de la persona ganadora por cada distinción que alude la Base Tercera de la presente Convocatoria.

El Jurado Calificador, podrá declarar vacante el Premio en cualquiera de sus distinciones, cuando así lo consideren pertinente, haciendo constar por escrito los motivos de su decisión y no podrá revocar sus propias resoluciones, misma decisión que deberá quedar asentada en el Dictamen correspondiente.

VI. La Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, remitirá a la Secretaría General del Ayuntamiento, el acuerdo de selección respectivo que contiene el nombre de las personas ganadoras en cada una de las distinciones, solicitando sirva publicarlo en la Gaceta Municipal; y de la misma forma, se turnará a la Secretaría del Bienestar, para que a través de la Dirección de Atención a la Juventud realice las gestiones necesarias para la publicación de las personas galardonadas en los medios oficiales y electrónicos del Municipio de San Luis Potosí.

## SÉPTIMA. DE LOS RESULTADOS Y DE LA PREMIACIÓN.

Los nombres de las personas galardonadas **se publicarán el 02 de agosto de 2024** en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar Municipal, las Oficinas Delegacionales de, La Pila, Villa de Pozos, y Bocas; y a través de los medios electrónicos oficiales. De igual manera, la Secretaría del Bienestar Municipal a través de la Dirección de Atención a la Juventud, notificará de manera particular a las personas galardonadas a través de los medios de contacto que hayan proporcionado.

Realizado lo anterior, en evento protocolario a celebrarse **el día 12 de agosto de 2024**, el Presidente Municipal entregará a las personas que resulten designadas, el Premio Municipal de la Juventud en su edición 2024, en cada una de sus distinciones, consistente en:

- a) Reconocimiento que acredita la entrega del Premio Municipal de la Juventud.
- b) Distinción correspondiente.
- c) Estímulo económico por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)

La premiación se entregará a una sola persona física o moral por distinción. En caso de que la persona galardonada sea para un colectivo o una persona moral, el premio respectivo se entregará a un representante nombrado por sus integrantes o a un representante legal, según corresponda.

## OCTAVA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Bienestar Municipal en conjunto con la Dirección de Atención a la Juventud, previo acuerdo con el Jurado Calificador.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Municipal, en los Estrados del Ayuntamiento, en los diarios de mayor circulación en el Municipio; y en los medios electrónicos oficiales del Ayuntamiento, éstos últimos de forma recurrente.

**SEGUNDO.** Esta Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se vincula a la Secretaría de Bienestar Municipal, así como a la Dirección de Atención a la Juventud a fin de garantizar y realizar todas las gestiones que resulten necesarias para el debido cumplimiento de lo establecido en esta Convocatoria.

*Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en Palacio Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., a los 14 días., del mes de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.*

## ATENTAMENTE

**MGP. ALEXANDRA DANIELA CID GONZÁLEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
(Rúbrica)

**LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO**  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
(Rúbrica)

*Autentifico este instrumento con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí*

**LIC. ARACELI ARRIAGA  
MADUJANO**  
REGIDORA PRESIDENTA DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE DE  
CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE  
Y JUVENTUD.  
(Rúbrica)

**MTRO. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA**  
SECRETARIO DE BIENESTAR  
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
(Rúbrica)

**LIC. GUILLERMO RIVERA MORALES**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
(Rúbrica)